FUNDACION Maria Dilia CUMPLIENDO SUEÑOS

USM UNIVERSIDAD SANTA MARÍA EX UMBRA IN SOLEM

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA FUNDACIÓN MARÍA DILIA Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, se celebra el presente convenio de Pasantía entre la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y la FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MARIA DILIA POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES.

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente convenio: por un parte, el señor Licenciado ANASTASIO GALLEGO COTO, por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente LA UNIVERSIDAD o USM; por otra parte, la señorita PATRICIA CHICHANDE CAICEDO en su calidad de Directora Ejecutiva, de la FUNDACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL MARIA DILIA POR LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y ADULTOS MAYORES que para efectos del presente convenio se la conocerá simplemente como FUNDACIÓN MARIA DILIA.

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1- En el Registro Oficial #689, publicado el 5 de mayo de 1995, fue promulgada la LEY DE PASANTIAS EN EL SECTOR EMPRESARIAL.

2.2- Dicha ley establece la posibilidad de que los estudiantes que se encuentren cursando a partir de segundo año de su carrera, puedan realizar prácticas sobre los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias.

2.3- Es interés de la INSTITUCIÓN el contribuir, en buena medida al desarrollo de profesionales capaces y responsables permitiendo la realización de prácticas en sus dependencias administrativas e industriales.

2.4- Por su parte, LA UNIVERSIDAD tiene interés en que sus alumnos pongan en práctica los conocimientos obtenidos en las aulas universitarias en áreas propias de su especialización, en instituciones públicas y privadas en el ámbito nacional.

TERCERO: OBJETO.- Con los antecedentes expuestos LA UNIVERSIDAD, y LA FUNDACIÓN MARIA DILIA, celebran el presente convenio para facilitar los fines determinados en la cláusula anterior.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.-

En virtud del presente Convenio LA UNIVERSIDAD se compromete, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley pertinente a:

1. A solicitud de la institución, enviar oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las pasantías laborales, profesionales o de labor social.

2. Indicar a los estudiantes que entre ellos y LA Fundación MARIA DILIA no existirá vínculo laboral alguno de conformidad con las normas del Código de Trabajo, sino que será de naturaleza estrictamente civil;

3. Preferir a los estudiantes que hubieren obtenido los mejores promedios en los dos últimos años de estudios.

4. Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

5. De las conferencias que realice LA UNIVERSIDAD, una vez cubierto los costos, cederá 2 cupos gratuitos para funcionarios de LA FUNDACIÓN MARÍA DILIA.

6. De las conferencias, charlas o seminarios que organice LA UNIVERSIDAD, se les dará un 15% de descuento a los funcionarios de LA FUNDACIÓN MARÍA DILIA.

7. Insertar en su página Web un link con conexión a la Web de LA FUNDACIÓN MARÍA DILIA.

8. LA UNIVERSIDAD se compromete a colocar los afiches que LA FUNDACIÓN MARÍA DILIA le haga llegar, de las conferencias, charlas y eventos que organice.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.-

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en la Ley de la materia, LA FUNDACIÓN MARÍA DILIA se compromete a:

1. Tratar con el debido respeto a los pasantes.

2. Hacer que las pasantías contribuyan en buena medida a su preparación profesional;

3. Recibir de uno a diez estudiantes seleccionados bajo las políticas internas establecidas al año, para que realicen sus pasantías durante un periodo de 8 semanas, adecuando los estudiantes al horario establecido por la FUNDACIÓN MARÍA DILIA y al reglamento de LA UNIVERSIDAD.

4. De los ciclos de conferencias y eventos organizados por LA FUNDACIÓN MARÍA DILIA, una vez que esta cubra los costos, se dará dos cupos gratuitos para dos de los estudiantes más destacados de los últimos años de estudios.

5. Aceptar el dictado de charlas a los estudiantes de los últimos años de estudios de LA UNIVERSIDAD.

6. Considerar a los profesionales de LA FUNDACIÓN MARÍA DILIA en el proceso de selección como profesores, principales o alternos; siendo esto una posibilidad real de pertenecer al staff académico de la USM.

7. LA FUNDACIÓN MARÍA DILIA figurará como auspiciante sin costo alguno a tres eventos que LA UNIVERSIDAD realice al año.

8. LA FUNDACIÓN MARÍA DILIA comunicará a sus funcionarios de las actividades (charlas, conferencias y seminarios) que organice LA UNIVERSIDAD.

SEXTA: Duración del convenio.- El presente convenio tendrá un año de duración, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por períodos iguales, si las partes no manifestaren por escrito su intención de darlo por terminado.

SÉPTIMA: Modificaciones.- El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

OCTAVA: Controversias.- En caso de existir controversia o diferencia derivada de este convenio que no pudiere ser solucionada directamente entre las partes, éstas de manera libre y voluntaria la someten a los servicios de mediación que ofrece el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y mediación, a su respectivo reglamento como Centro, y a la normas que las partes creyeren convenientes.

Para constancia de que las partes aceptan lo estipulado en el presente Convenio, lo suscriben en la ciudad de Guayaquil, a los días 18 del mes de Jullo del 2012.

Anastasio Gallego Coto
Pro-Rector
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA
Campus Guayaquil

Patricia Chichande Caicedo
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN MARIA DILIA